



Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

CFP 728/2022/TO1

Buenos Aires, 14 de febrero de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en la presente causa nro. 728/2022/TO1 caratulada "GARCÍA, Jonatan Emanuel y otros s/ inf. arts. 183, 184 y 239 del CP", en relación a la situación procesal de **Walter Gabriel Núñez**.

Y CONSIDERANDO:

Que en este proceso el Ministerio Público Fiscal formuló acusación al requerir la elevación a juicio en orden a los delitos de daño agravado (art. 184, inc. 5to, en función del art. 183 del CP) y resistencia a funcionarios públicos en legítimo ejercicio de sus funciones (art. 239 del CP), los que imputó a Walter Gabriel Núñez en carácter de coautor (art. 45 del CP) y en concurso real entre sí (art. 55 del CP) -ver dictamen del 7 de diciembre de 2022-.

En la misma instancia, la querrela representada por el Honorable Senado de la Nación le atribuyó al nombrado los delitos de daño calificado (art. 184, inc. 5to, en función del art. 183 CP) y lesiones en grado de tentativa (art. 90, en función del art. 44 CP), en concurso real (art. 55 CP) -según requerimiento de elevación a juicio del 1 de diciembre de 2022-.



II. Que, sin embargo, el pasado 6 de febrero, el Dr. Matías Isequilla hizo saber al tribunal del fallecimiento del imputado Walter Gabriel Núñez, acaecido el 23 de enero de 2025 en el Hospital General de Agudos "Dr. René Favaloro" de la localidad de Rafael Castillo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

A raíz de ello se solicitó al Registro Nacional de las Personas la remisión de la partida de defunción del nombrado, la cual fue acompañada por dicho organismo e incorporada al expediente digital el 11 del corriente mes. De allí surge que efectivamente, en la fecha y lugar referidos por el letrado defensor, se produjo el deceso de Núñez por un paro cardíaco -shock cardiogénico - fibrilación auricular; circunstancia constatada por el médico Roberto Carlos Navarro Nicolás (cf. partida nro. 3D, acta 191 del año 2025, emitida por el Registro Provincial de las Personas de la provincia de Buenos Aires).

Remitida que fuera la documentación en vista al Ministerio Público Fiscal, el Dr. Diego Luciani consideró que correspondía extinguir la acción penal respecto de Núñez, en los términos del artículo 59 inc. 1° del CP.

III. En virtud de lo expuesto, al haberse acreditado fehacientemente la muerte de Walter Gabriel Núñez y de conformidad con lo requerido por el Sr. Fiscal, es que corresponde proceder según lo previsto en los artículos 59, inciso 1° de Código Penal de la Nación y 336, inc. 1 del Código Procesal Penal de la Nación y, de ese modo, desvincular definitivamente al imputado de las presentes actuaciones, con el consecuente cese de las medidas cautelares que rigen a su respecto.

Es por ello que el Tribunal,





Poder Judicial de la Nación
TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 2

RESUELVE:

I. DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por muerte respecto de Walter Gabriel Núñez (artículo 59, inciso 1°, del CP).

II. SOBRESEER a Walter Gabriel Núñez en orden a los delitos por los cuales fuera requerida la elevación a juicio a su respecto, **SIN COSTAS** (artículos 334, 336 -inc. 1°-, 530 y 531 del CPPN).

III. LEVANTAR las medidas cautelares vigentes a su respecto (arts. 402 y 409 del CPPN), debiéndose cumplir en el incidente correspondiente.

Notifíquese a las partes mediante cédulas electrónicas y comuníquese.

